



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

AUTO No. 5605

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades delegadas por la Resolución 3691 del 13 de mayo de 2009, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, el Decreto 948 de 1995, la Resolución 619 de 1997 y

CONSIDERANDO

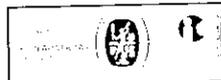
ANTECEDENTES

La Secretaría Distrital de Ambiente, en uso de sus facultades y con el ánimo de atender la queja presentada mediante radicado No. 2010ER507 del 7 de Enero de 2010, el día 8 de Febrero de 2010, llevó a cabo visita técnica de inspección a las instalaciones del establecimiento denominado **CENTRO DE CIRUGÍA MINIMA INVASIVA S.A** ubicado en la Avenida Carrera 45 No. 104-76 de la localidad de Usaquén de esta Ciudad.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría emitió el Concepto Técnico 9190 del 3 de Junio de 2010, el cual concluyó lo siguiente:

"6. CONCLUSIONES





AL CALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

5605

El CENTRO DE CIRUGIA MINIMA INVASIVA S.A de propiedad del señor Luis Gerardo Santana Castro, no requiere permiso de emisiones atmosféricas contemplado en la Resolución 619/1997.

El sistema de aireación instalado en el CENTRO DE CIRUGIA MINIMA INVASIVA S.A cumple con lo establecido en el Artículo 23 del Decreto 948 de 1995, por cuanto no se evidencia generación de emisiones atmosféricas que puedan causar molestias a los vecinos y transeúntes..."

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

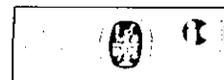
Que teniendo en cuenta lo anterior, esta Secretaría no encuentra motivación para continuar con la presente actuación administrativa, ya que el establecimiento denominado CENTRO DE CIRUGÍA MINIMA INVASIVA S.A, ubicado en la Avenida Carrera 45 No. 104-76 de la localidad de Usaquén de esta Ciudad, cumple con la normatividad ambiental vigente en materia de emisiones atmosféricas en especial con la Resolución 619 de 1997 porque no requiere tramitar permiso de emisiones atmosféricas y con el Artículo 23 del Decreto 948 de 1995, por cuanto no se evidencia generación de emisiones atmosféricas que puedan causar molestias a los vecinos y transeúntes.

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar las actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas no obstante, cabe advertir al propietario del mencionado establecimiento, que esta autoridad ambiental en uso de sus facultades legales, podrá hacer seguimiento a dicha actividad en cualquier momento, con el fin de verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente.

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que el Código Contencioso Administrativo en el Artículo 267 establece lo referente a los asuntos no consagrados en la normatividad específica, para lo cual remite al





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

5605

Código de Procedimiento Civil en lo que se refiere al objeto de la presente actuación:

"En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo."

Que por su parte el Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, dispone:

"Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa".

Que de otra parte el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de Noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera; en el literal c) del Artículo 103 ibídem se le delega la función de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el Artículo Octavo del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal i) asigna al Despacho de la Secretaría la función de conocer los asuntos que sean de su competencia.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de Mayo de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.





AL CALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

5605

Que mediante el Artículo Segundo literal b) de la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009, se delegó en los Subdirectores de la Dirección de Control Ambiental entre otras la función de expedir "... *los autos de inicio, autos de archivo y los edictos que se generen en desarrollo de dichas quejas o reclamos recepcionados por la entidad...*"

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Archivar las diligencias administrativas en materia de Emisiones Atmosféricas identificadas con el Concepto Técnico No. 9190 del 3 de Junio de 2010 y el radicado 2010ER507 del 7 de Enero de 2010 del **CENTRO DE CIRUGÍA MINIMA INVASIVA S.A**, ubicado en la Avenida Carrera 45 No. 104-76 de la Localidad de Usaquén de esta Ciudad, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar la presente actuación a la señora VICTORIA EUGENIA MARTINEZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 43.006.979 de Medellín, representante legal del **CENTRO DE CIRUGÍA MINIMA INVASIVA S.A**, o a su apoderado debidamente constituido, en la Avenida Carrera 45 No. 104-76 de la localidad de Usaquén de esta Ciudad.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los

03 SEP 2010

FERNANDO MOLANO NIETO

Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual

Proyectó: Adriana de los Ángeles Barón Wilches.

Revisó: Clara Patricia Álvarez Medina-Coordinadora Aire-Ruido

C. T. 9194 del 3/06/2010u





AL CALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaria Distrital
AMBIENTE

Bogotá D.C.

Señora

VICTORIA EUGENIA MARTINEZ

Representante Legal

CENTRO DE CIRUGÍA MINIMA INVASIVA S.A

Avenida Carrera 45 No. 104-76

Teléfono: 6002555 Ext. 122

Localidad de Usaquén

Ciudad.

Ref. Comunicación Acto Administrativo

Cordial saludo Señora Victoria:

En relación con el asunto de la referencia, le comunico que debe acercarse a la Oficina de Notificaciones de esta entidad, ubicada en la Carrera 6 No. 14-98 Piso 7. Edificio Condominio, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recibo, con el propósito de comunicarle Acto Administrativo contenido en el Auto No. 5605 del _____ de 2010.

03 SEP 2010

Atentamente,

FERNANDO MOLANO NIETO

Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual

Proyectó: Adriana de los Ángeles Barón Wilches.
Revisó: Clara Patricia Álvarez Medina-Coordinadora Aire-Ruido
C. T. 9190 del 3/06/2010

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Bogotá D. C.

Doctor

JUAN PABLO CAMACHO LOPEZ

Alcalde Local de Usaquén

Carrera 6 A No. 118 – 03

Teléfono: 6372801

Localidad de Usaquén

Ciudad.

Ref. Concepto Técnico No. 9190 del 3 de Junio de 2010- Radicado 2010ER507 del 7 de Enero de 2010 (Rad. Alcaldía 20100130000421 del 6 de Enero de 2010)

Cordial Saludo Doctor Camacho:

5605

03 SEP 2010

Para su conocimiento y demás fines pertinentes, le remito fotocopia simple del Concepto Técnico de la referencia, en el cual se plasman los resultados de la visita realizada el día 19 de Noviembre de 2009 al establecimiento CENTRO DE CIRUGÍA MINIMA INVASIVA S.A, ubicado en la Avenida Carrera 45 No. 104-76, de la Localidad de Usaquén de esta Ciudad, donde se concluye que establecimiento en mención cumple con los estándares permitidos en materia de emisiones atmosféricas, de igual manera se determinó que el sistema de aireación instalado en las condiciones técnicas y ambientales observadas, no producen contaminantes que infrinjan los estándares establecidos en las normas vigentes.

En cumplimiento a lo preceptuado por el Artículo Segundo Literal a) de la Ley 232 de 1995, en lo que respecta al uso del suelo y viabilidad del funcionamiento del establecimiento para las actividades relacionadas en el Concepto Técnico referido en el párrafo anterior, damos traslado del mismo a su Despacho para tal fin.

Atentamente,

FERNANDO MOLANO NIETO

Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual

Proyectó: Adriana de los Ángeles Barón Wilches.
Revisó: Clara Patricia Álvarez Medina-Coordinadora Aire-Ruido
C. T. 9190 del 3/06/2010



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

Bogotá D. C.

Señora

YENSY GAITAN RIVERA

Administradora y Representante Legal (S)

Carrera 25 No. 68-84

Teléfono: 6310525

Localidad de Usaquén

Ciudad.

Ref. Concepto Técnico No. 9190 del 3 de Junio de 2010

Cordial Saludo Señora Yensy:

№ 5605

03 SEP 2010

Para su conocimiento y demás fines pertinentes, le informo que el día 19 de Noviembre de 2009 se realizó visita al CENTRO DE CIRUGÍA MINIMA INVASIVA S.A, ubicado en la Avenida Carrera 45 No. 104-76, de la Localidad de Usaquén de esta Ciudad, donde se concluye que establecimiento en mención cumple con los estándares permitidos en materia de emisiones atmosféricas, de igual manera se determinó que el sistema de aireación instalado en las condiciones técnicas y ambientales observadas, no producen contaminantes que infrinjan los estándares establecidos en las normas vigentes.

De igual manera le informo que, se emitió un oficio a la Alcaldía Local de Usaquén para que verificara el cumplimiento a lo preceptuado por el Artículo Segundo Literal a) de la Ley 232 de 1995, en lo que respecta al uso del suelo y viabilidad o no del funcionamiento del centro en el lugar que actualmente se encuentra.

Atentamente,

FERNANDO MOLANO NIETO

Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual

Proyectó: Adriana de los Ángeles Barón Wilches.

Revisó: Clara Patricia Álvarez Medina-Coordinadora Aire-Ruido

C. T. 9190 del 3/06/2010

